



Resolución Directoral

N° 00520-2024-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 25 de noviembre de 2024

VISTOS: el INFORME N° 00304-2024-ENSFJMA/DG-OCA y;

CONSIDERANDO:



Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;



Tiene como misión formar profesionales autónomos, críticos y propositivos, e investigar y difundir la cultura tradicional peruana. Siendo su actividad principal la formación de docentes en Educación Artística en Folklore, Artistas Profesionales en Folklore, Investigadores en Folklore y Gestores Culturales, en concordancia con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento General aprobado con Decreto Supremo N° 054-2002-ED;

Que, con Resolución Directoral N° 00361-2024-ENSFJMA/DG-SG se encarga a partir del 19 de agosto de 2024 hasta nueva disposición al Señor Eddy Jordy Isidro Cadenas, la Coordinación General del Centro de Preparación Académica CEPRE ARGUEDAS - Periodo Semi Anual de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Resolución Directoral N° 00405-2024-ENSFJMA/DG-SG se aprueba en vías de regularización, el cronograma de actividades del Centro de Preparación Académica - CEPRE ARGUEDAS - Período Semi Anual 2024;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00506-2024-ENSFJMA/DG-SG en su artículo 1° resuelve autorizar la Ampliación del pago de Matrícula por Fraccionamiento (**Segunda armada: S/. 650 soles**) hasta el **15 de noviembre del 2024** del Centro de Preparación Académica **CEPRE ARGUEDAS - Período Semi Anual**;

Que, mediante el documento de visto, la Oficina Central de Admisión, informa que el Centro de Preparación Académica **CEPRE ARGUEDAS - Período Semi Anual** solicita

EXPEDIENTE: PRE2024-INT-0042519



Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **78493D**



mediante Informe N° 00063-2024-ENSFJMA/DG-DA-CEPRE la ampliación del pago de matrícula por fraccionamiento (**Segunda armada: S/. 650 soles**) hasta el 27 de noviembre del presente año;

Que, el Centro de Preparación Académica **CEPRE ARGUEDAS** tiene como objetivo preparar a los postulantes al próximo examen de admisión que convocará nuestra Casa de Estudios, bajo las orientaciones de la Oficina Central de Admisión, así como la supervisión y monitoreo del mismo;



Que, el Centro de Preparación Académica CEPRE ARGUEDAS - Periodo Semi Anual, es un servicio autofinanciado;

Que, con Informe N° 00508-2024-ENSFJMA/DG la Dirección General contando con el informe presentado por la Oficina Central de Admisión, dispone se expida el acto resolutorio respectivo;

Estando a lo visado por el Director de la Oficina de Administración, Secretaria General,
y;

De conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

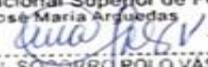
ARTICULO 1° AUTORIZAR la Ampliación del pago de Matrícula por Fraccionamiento (**Segunda armada: S/. 650 soles**) hasta el 27 de noviembre del 2024 del Centro de Preparación Académica **CEPRE ARGUEDAS - Periodo Semi Anual**.

ARTICULO 2° Quedan vigentes los demás ítems considerados en el Cronograma de Actividades del Centro de Preparación Académica **CEPRE ARGUEDAS - Periodo Semi Anual** aprobado con Resolución Directoral N° 00405-2024-ENSFJMA/DG-SG.

ARTICULO 3° ENCARGAR al Centro de Preparación Académica **CEPRE ARGUEDAS - Periodo Semi Anual** y a la Oficina de Administración el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución directoral.

ARTICULO 4° DISPONER que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal Institucional y notifique a las instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas

M^g. ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: PRE2024-INT-0042519

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **78493D**

